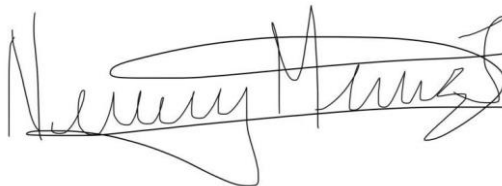


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-473, informando que las demandadas allegaron escritos de contestación.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

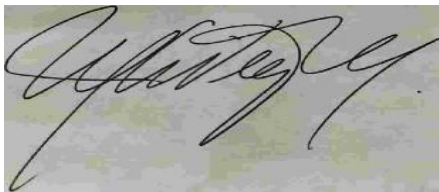
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

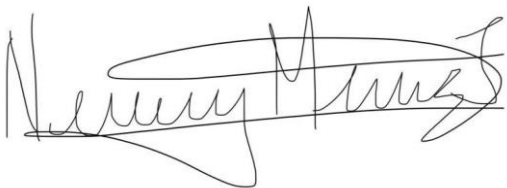
1. Revisados los escritos de contestación y atendiendo que cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **AFP PROTECCION S.A.**
2. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA para que actúe en calidad de apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y condiciones del poder conferido.

4. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA para que actúe en calidad de apoderada de la AFP PROTECCION S.A., en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 17 de febrero de 2023. Por ESTADO N° 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NORBEY MUÑOZ JARA Secretario
--